

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

NOSOTROS, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), representado por su Coordinador el Reverendo José Oswaldo Canales, en adelante denominado "el CNA" y el Instituto Nacional de la Juventud, representado por el Secretario Ejecutivo el abogado Marco Antonio Midence Milla, en adelante denominado "el INJ", acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación de conformidad a las consideraciones y disposiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, en el mes de marzo del año en curso, firmó la declaratoria que señala en Honduras al año 2010 como el *Año de la Transparencia y Rendición Cuentas*.

CONSIDERANDO: Que el prestigio y la imagen de la administración pública depende no sólo de la aplicación objetiva de las leyes sino de la conducta de los servidores públicos, por lo que ésta debe sustentarse en los principios éticos y morales en los que se basa la vocación de servicio para salvaguardar y evitar contrariar el interés público.

CONSIDERANDO: Que el INJ es una institución coordinadora con las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, de los sectores sociales y privados, en el ámbito de sus respectivas competencias, destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus derechos, expectativas sociales y culturales.

CONSIDERANDO: Que el CNA en su Ley constitutiva Decreto No7-2005 en su artículo 8, numeral 6, establece como una de sus atribuciones la de promover una cultura nacional contra la corrupción con todos los sectores de la sociedad, mediante campañas permanentes de sensibilización y concientización ciudadana.

CONSIDERANDO: Que al CNA de conformidad con en el artículo 30 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le corresponde velar por la correcta aplicación y difusión de ambos instrumentos en materia de ética, integridad, transparencia pública y participación ciudadana.

POR TANTO ACUERDAN: Suscribir el siguiente Convenio Marco de Cooperación.

ARTÍCULO 1 OBJETIVO

Establecer vínculos de cooperación interinstitucional para promover difusión de valores y principios de transparencia y rendimiento de cuentas en el manejo de



los asuntos públicos mediante la realización de estudios, investigaciones, capacitaciones y campañas de difusión.

ARTÍCULO 2 ACUERDO DE EJECUCIÓN

Para la realización de los objetivos de este Convenio se elaborará conjuntamente un Programa Anual, los que serán aprobados por las instancias que correspondan en ambas instituciones y una vez aprobados pasarán a formar parte del Presente Convenio como anexos del mismo.

En el Programa Anual se especificarán las obligaciones y responsabilidades de ambas partes que se ejecutarán dependiendo de la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 3 MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación y apoyo recíproco, podrán incluir, entre otras las siguientes:

- a) La promoción de una cultura de transparencia y rendimiento de cuentas;
- b) Realizar eventos de promoción y difusión de los valores y principios contenidos en el Código de Conducta Ética del Servidor Público y el fortalecimiento de la participación ciudadana, a efecto de promover el Sistema Nacional de Integridad referida en el artículo 4 de la Ley Visión de País.
- c) La divulgación de los instrumentos jurídicos existentes en el país para el combate a la corrupción como ser la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, la Ley de Acceso a la Información Pública, los comités de probidad y ética pública,
- d) Celebrar cursos, talleres, seminarios o cualquier otra modalidad de formación y capacitación dirigidos a los servidores públicos, en especial a las oficinas municipales del Instituto Nacional de la Juventud en todo el país, en materia de ética, transparencia, integridad, honradez, rendición de cuentas, participación ciudadana y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.
- e) Realizar estudios de investigación que contribuyan a transparentar la gestión estatal, incrementar la rendición de cuentas y fortalecer el combate a la corrupción.



- f) Otras actividades adicionales atinentes que ambas partes convergan para el logro del objetivo de este Convenio.

ARTÍCULO 4 FINANCIAMIENTO

Los gastos administrativos, operativos, logísticos u otros que ocasionen la ejecución de este Convenio serán cubiertos de manera conjunta con los recursos de sus respectivos presupuestos y de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo convenido en el plan anual de ejecución.

Asimismo, en el desarrollo de actividades convenidas entre las partes y de ser necesario, acuerdan realizar gestiones ante otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la obtención de apoyo financiero, técnico o logístico.

CLÁUSULA 5 DE INTEGRIDAD

Ambos convenientes aceptan y se comprometen a que los términos del presente Convenio y los Planes de Acción que se adopten, serán ejecutados con absoluta responsabilidad y transparencia y que en la ejecución de sus acciones actuarán con honestidad, integridad y total compromiso con los intereses de Honduras y su pueblo.

CLÁUSULA 6 DISPOSICIONES FINALES

Las modificaciones al presente Convenio se ejecutarán por escrito y de mutuo acuerdo, bastando para dicho efecto el simple cruce de notas proponiendo y aceptando las mismas o en su defecto, según la importancia del acuerdo o modificación, la misma se efectuará mediante la suscripción de nuevo documento.

Es entendido y aceptado por las partes que el presente convenio es de carácter indefinido y que entrara en vigencia cuando la Asamblea General del Consejo Nacional Anticorrupción lo apruebe, pudiendo, si una de las partes así lo denuncia, dar por terminada su duración, en todo o en parte, bastando para ello una notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación, lo cual no afectará la conclusión de actividades iniciadas durante la vigencia del mismo.

Lo no previsto en la presente Convenio podrá ser objeto de discusión en el seno de las instancias superiores de decisión en cada una de las partes; y, en caso que hubiese voluntad en la misma, las resoluciones en ese sentido formarán parte del Convenio.







CNA
CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
«Levantemos los muros de la integridad»



Firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día 1 de Octubre del año 2010.


José Oswaldo Canales
Consejo Nacional Anticorrupción
Coordinador




Marco Antonio Midence Milla
Instituto Nacional de la Juventud
Secretario Ejecutivo

